



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS
DEMANDADO:	OLEGARIO MANCERA y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2013-00172-00

Vencido el término para contestar la demanda de los vinculados en la audiencia inicial celebrada el 24 de agosto de 2016 (folios 498 a 502), el Despacho tiene por contestada la demanda por parte de LUZ MARINA DIAZ RUIZ y ARMANDO GILBERTO AMAYA HUERTAS vinculados como litisconsorte necesarios, escritos visibles a folios 520 a 527 y 534 a 540 del expediente, respectivamente.

Se tiene por no contestada la demanda por parte de los señores JOSE DEL CARMEN RAMIREZ CARO y HEBER PEÑA MORENO, pese a haber sido notificados. (fls. 518 y 533)

Se reconoce personería al abogado JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ y JOSE VIDAL VILLALOBOS CELIS, como apoderados judiciales LUZ MARINA DIAZ RUIZ y ARMANDO GILBERTO AMAYA HUERTAS, respectivamente en los términos y fines de los poderes otorgados visibles a folios 528 y 541 del expediente.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial dentro del presente asunto, **el próximo dos (2) de agosto de 2017 a las 2:00 p.m.**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

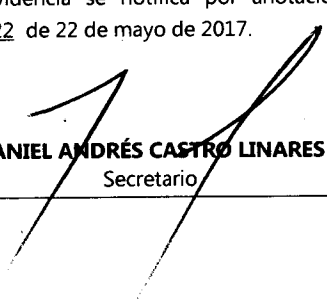
NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 022 de 22 de mayo de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario